



DECRETO

Expediente nº: 2451/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PEÑA CANTE JONDO DE MOGUER-ESCUELA DE BAILE 2026

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por la Asociación **PEÑA DECANTE JONDO DE MOGUER**, con CIF G-21018312, en el que solicita una subvención por importe de 8.000,00 euros para financiar el proyecto/actividad “**ESCUELA DE BAILE 2026**” cuyo presupuesto estimado asciende a 9.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 3340 489 00 SUBVENCION PEÑA CANTE JONDO DE MOGUER con importe de 8.000,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26, apartado “Subvenciones Nominativas”, de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía, **RESUELVE:**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1086 de 7 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

GUSTAVO CUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Nº ALF: 09/03/2026
Firma: ae0393aebad38914f660fc0f69972a7f
HASH: ae0393aebad38914f660fc0f69972a7f



RAFAEL AZCARATE HERNANDEZ PINZON (2 de 2)
Nº ALF: 09/03/2026 (PS VICESECRETARIO GENERAL)
Firma: 2f8f6e2e6870528f0c05406c0dfb11
HASH: 2f8f6e2e6870528f0c05406c0dfb11



DECRETO
Número: 2026-0885 Fecha: 09/03/2026

Cód. Validación: 9SQJD7H5JZX6TQDC4AQW64ZP4
Verificación: <https://moguerelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





PRIMERO. - Conceder a la Asociación **PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER**, la siguiente subvención:

- **Cuantía:** 8.000,00 euros.
- **Destino:** Financiar el proyecto/actividad "ESCUELA DE BAILE 2026".
- **Obligaciones de la entidad beneficiaria. Medidas de información y publicidad y otras condiciones y obligaciones que deben cumplir.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación municipal a los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de fomento o ayuda.

Las medidas de difusión y publicidad a adoptar serán, al menos, las siguientes:

- Difusión en la **página web** de la entidad beneficiaria.
- Instalación de una **placa**: Deberá colocarse en un lugar visible para el público y adquirir carácter permanente en el lugar donde se desarrolle la actividad subvencionada con la siguiente leyenda o contenido: "*LA ESCUELA DE BAILE 2026 ESTÁ FINANCIADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER*", *asi como el año o ejercicio.*

Sin perjuicio de lo anterior, en todas las medidas de difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionado/a deberá figurar, a modo de ejemplo, la siguiente leyenda junto con el escudo del Ayuntamiento: "*LA ESCUELA DE BAILE 2026 ESTÁ FINANCIADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER*".

- **Régimen de compatibilidad con otras subvenciones:** La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.
- **Forma de pago:** sin justificación previa.
- **Importe a justificar:** 8.000,00 euros.

\

En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.\

Conforme a la mencionada Base 26 de Ejecución del Presupuesto Municipal:

DECRETO
Número: 2026-0885 Fecha: 09/03/2026

Cód. Validación: 9SQJH5JZX6TQDC4AQW64ZP4
Verificación: <https://moguermoguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





- Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 50% de la totalidad del gasto justificado.
- Los gastos de hostelería o restauración o similares, no podrán superar el 20% de la totalidad del gasto subvencionado.
- **Plazo de ejecución: 01 de enero a 31 de diciembre de 2026.**
- **Plazo de justificación:** Máximo tres meses posteriores a la fecha fin del plazo de ejecución.
- **Forma de justificación:**
 - Memoria de ejecución
 - Cuenta justificativa y documentos de gastos y pagos correspondientes.
 - Memoria gráfica del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad: Fotografías que permitan identificar el texto y la ubicación de la placa, del desarrollo de las actuaciones del proyecto o de las actividades, imágenes de la difusión realizada mediante la web o cualquier otro medio de difusión.

La documentación deberá ser la original para proceder a su estampillado.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, modificada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO. - Reconocer el 100 % de las obligaciones derivadas de la subvención concedida a la Asociación PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER, para sufragar el proyecto/actividad "ESCUELA DE BAILE 2026", esto es, 8.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3340 489 00 SUBVENCION PEÑA CANTE JONDO DE MOGUER.

TERCERO. - Notificar esta resolución al interesado

En la ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Gustavo Cuellar Cruz

Se toma razón del presente Decreto por el Secretario General a los efectos de fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0885 Fecha: 09/03/2026

Cód. Validación: 9SQJD7H5JZX6TQDC4AQW64ZP4
Verificación: <https://moguerelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

